



INSTRUYE INVESTIGACIÓN
SUMARIA Y DESIGNA
INVESTIGADOR QUIEN SE INDICA.-

DECRETO N° 2054

REQUÍNOA, 12 NOV 2025

VISTOS:

- La Ley N° 18.883, artículos 124 y siguientes y las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
- La Ley N° 18.883, en sus artículos 118 y siguientes, respecto de la responsabilidad administrativa de los funcionarios municipales.
- Artículos 114 y siguientes de la Ley 18.834 que contempla la responsabilidad administrativa de los funcionarios públicos;
- Oficio E 1886099/2025 de la Contraloría General de la República de fecha 03 de noviembre de 2025.
- La Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y Datos personales;
- La Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos;
- La Ley N°21.131 que Establece Pago a Treinta Días.

Y demás normas pertinentes

CONSIDERANDO:

- Que con fecha 03 de noviembre de 2025, la Contraloría General de la República ha comunicado por medio del Oficio E1886099/2025, que la empresa Sinergia trade Chile SpA a través de su representante legal, ha denunciado a esta Municipalidad el no pago de la Factura Electrónica N°9344 emitida con fecha 01 de septiembre de 2025 por un monto total de \$358.678.- (trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y ocho pesos).
- La Orden de Compra que funda la factura señalada corresponde al N°3663-AG25 del 2025-08-25.
- Que, como contacto de la Municipalidad de Requínoa se puede ver el nombre de doña [REDACTED] junto con el correo electrónico adquisiciones.saludrequinoa@gmail.com.
- Que, de acuerdo a la Ley 19.983, el plazo obligatorio y general para el pago de facturas es de treinta días corridos contado desde la recepción de la factura.

- Que, de acuerdo al artículo 2 quinquies de la N°21.131 que Establece Pago a Treinta Días, el incumplimiento del pago en los plazos establecidos respecto de las obligaciones contraídas por las entidades, genera responsabilidades administrativas para los funcionarios involucrados.
- Con el objeto de determinar eventuales responsabilidades derivadas del retardo del pago, resulta procedente instruir Investigación Sumaria, en los términos del artículo 124 de la Ley 18.883.

DECRETO:

- I. **INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN SUMARIA**, destinada a esclarecer los hechos relacionados con el Oficio E 1886099/2025 de la Contraloría General de la República de fecha 03 de noviembre de 2025, en contra de doña [REDACTED] [REDACTED] encargada de CHILECOMPRA CESFAM
- II. **DESIGNASE** como investigador a don **FELIPE MURILLO VALDERRAMA**, Director Jurídico, cédula nacional de identidad número [REDACTED] planta grado 8, directivo profesional, quien dispondrá de los plazos legales, para llevar a cabo la investigación sumaria por los hechos denunciados, y determinar la eventual responsabilidad administrativa que pudiere recaer en la funcionaria.
- III. **NOTIFÍQUESE**, el presente Decreto al Investigador.-

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



WVM/LGE/FMV/FBH

DISTRIBUCIÓN:

- Antecedentes/ Investigador/ Alcaldía / Unidad Control / Secretaría Municipal /Oficina de Partes.